

Al Despacho de la señora Juez, para lo de su admisión. Sírvase proveer.
Bucaramanga, 31 de Marzo de 2020.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, Primero de julio de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se presenta a estudio la demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS**, presentada por la Defensoría de Familia en representación de los derechos del niño CARLOS SAMUEL BLANCO NORATO identificado con NUIP 1102641119, por solicitud de su progenitora MARTHA AURORA NORATO TEJADA identificada con c.c 63.517.107, y en contra del señor CARLOS LEOMAR BLANCO SILVA identificado con cc 13.871.173, en calidad de progenitor.

Del estudio de la demanda y sus anexos, se observa que reúne los requisitos exigidos por los Art. 82 y 83 del C.G.P, por lo que habrá de admitirse y dársele el trámite señalado en el artículo 390 y ss. del mismo compendio normativo.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de proceso **VERBAL SUMARIO – CUSTODIA, VISITAS y ALIMENTOS**, presentada por la Defensoría de Familia en representación de los derechos del niño CARLOS SAMUEL BLANCO NORATO identificado con NUIP 1102641119, por solicitud de su progenitora MARTHA AURORA NORATO TEJADA identificada con c.c 63.517.107, en contra del señor CARLOS LEOMAR BLANCO SILVA identificado con cc 13.871.173, en calidad de progenitor., por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días, para que de contestación por escrito, conforme al Art 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la representante del Ministerio Público, para que intervenga conforme a las facultades de ley.

CUARTO: TENGASE al Defensor de Familia para que obre en representación de los intereses de la parte interesada.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9f9387ff431f4f73aec5e30f31efeac743d8506acd15b2359dc617088d9d53e

Documento generado en 01/07/2020 02:15:56 PM